



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 126

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 135, PRESENTADA POR DON: **JORGE LUIS HERRERA ALARCON** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21529464, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 8 DE:

COMPRA - VENTA DE TERRENO, HECHA POR: **FRANCISCO MUÑOZ HUND** A FAVOR DE: **FELIX HUAMANI QUISPE Y CARMELA CASIMIRA HUAYTA CAJAMARCA**, CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIROZ PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 15 VUELTA AL 17 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE LUIS HERRERA ALARCON** CON DNI. N° 21529464, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE ABRIL DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2021 15:40:41-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 15:53:10-0500



LN. 147471-56



Dr. Interoce Gerónimo Morán
JUEZ DE PAZ EN LA CIUDAD DE TACNA
EN LO CIVIL

ambos naturales y vecinos de Nasca, con domicilio en la calle Santo Domingo de los
presentamos; el primero y la última con constancia de pago de los últimos diez años por
necesarios nacionales y municipales; todos por su propio derecho, permanentes, hábiles, inteligentes
en el idioma castellano y capaces en el ejercicio de sus derechos civiles, y quienes de por sí
doy fe; así como de haber cumplido con lo prevenido en los artículos treinta y cinco al treinta y
seis de la Ley de Urbanización, y me entregaron una minuta firmada y autorizada por
firma de letrado para que en contenido la clave o instrumento público, la que pagada
con el número cinco, queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal, junto con
el formulario de Pago de Impuesto a las Transferencias, con como sigue: **Francisco Viterio**
Siervo usted extendió en su Registro de Escrituras Públicas, una de compraventa, por la
que consta que yo, **Francisco Muñoz Huand** otorgo a favor de los conyugales **Julio y Julia**
Mani Huicho y Carmela Larumira Huayta las siguientes cláusulas: **Primera.** - es materia del presente contrato, un lote de terreno, parte integrante
del resto de mi propiedad, que la he comprado hecha al por mayor dos ligandos **Diego**
Orisco, por la escritura extendida ante el Jefe de Notaría Pública de esta Provincia, don
Julio Laceraltana Peña, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres,
que se halla situada a la mano derecha de la carretera Transoceánica - Sur, en el Pago de
Pongoravi, entrando por el Puente que comunica la ciudad con el Barrio San Carlos y que en
la actualidad lo constituye parte de la Urbanización "Zorrios", que también forma parte
del fundo del mismo nombre; encanteándose comprendido el lote materia de la presente venta,
bajo los linderos generales y medidas siguientes: por el Norte y Sur, con el resto de mi propiedad
midiendo por cada uno de estos lados veinticinco metros y noventa centímetros lineales; por el
Este, con las propiedades de **Julio Pabocamero** y **Amiel Zúñiga** de por medio parcelas propias del
lote en venta y por el Oeste también con propiedad del vendedor, midiéndose por cada uno de estos
lados diez metros lineales, incluyendo una extensión superficial de noventa y cinco metros
cuadrados. - **Segunda.** - el valor de la venta lo tenemos pactado en la cantidad de **Seis**
mil quinientos y setenta y cinco pesos, por estar obligado de ambos acuerdo a razón de **Veinte** pesos
el metro cuadrado, que declara el vendedor teniéndolo recibidos, hoy en la fecha de otorgar
de mis compradores, en moneda nacional y de libre elección de uno de ellos, en su propia satisfección
y sin lugar a reclamo posterior alguno. - **Donde parte contratante estamos por,**



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 15:52:57-0500

venidas en la casa y el precio y declaramos que este es el justo y el que realmente le pertenece
de, por lo que hacemos entre si donación simple y absoluta de cualquier exceso o diferencia
que pudiera resultar. = Segunda. = En la venta se comprende todo cuanto contiene y le per-
tenezca dentro de la fundación, medidas y extensión superficial descritas, con sus usos, costum-
bres, pervidumbres, entradas, salidas, pises y todo cuanto de hecho y por derecho le pertene-
ce a la propiedad sin reserva ni limitación alguna. = Tercera. = Renunciamos expresa-
mente a las excepciones de dolo, lesión, error, violencia, dolo no otorgado y a toda otra
necesaria o de nulidad del presente contrato. = Cuarta. = Se halla libre de peso, tri-
butaria, medida judicial o extrajudicial alguna que limite sus derechos de libre disposición,
quedando el vendedor obligado, en todo caso, a la evicción y saneamiento en la forma legal. =
Quinta. = Los gastos de escritura, arrien, sufragados por ambas partes contratantes por iguales,
siendo de cargo exclusivo de los compradores el pago de derechos notariales. = Sexta. = El
inmueble materia de esta venta, no está sujeto al pago de contribución predial en forma
particular sino global con el resto de mi propiedad del vendedor, estada al día en sus pagos,
declarando los compradores no por contribuyentes, pero en cumplimiento a disposición le-
gal, ambas partes contratantes nos responsabilizamos solidaria y mancomunadamente por lo
que pudiera estar adeudando a la fecha por dicho concepto o multa recaída, prevaleciendo
por el caso nuestro domicilio el vendedor. = Séptima. = El inmueble se encuentra en la
comunidad - calle Santa Dominga de los Andes, Puntarenas - Pácora. = Octava. = Los con-
viviotes compradores: Hilis Huamani Chispe y Barrota, Rosmira Huayta Rajama-
ra, enterados del contenido de las cláusulas que anteceden, las aceptamos en toda su extensión
y nos damos por recibidos del inmueble en referencia; confirmando uno vez más la de-
claración hecha por nuestro vendedor don Francisco Muñoz Gual, de tenerlo abarado,
hoy en la fecha, íntegramente el valor del precio pactado, de conformidad con lo estipu-
lado en la cláusula segunda de esta minuta y tenemos inmediata posesión. = Decla-
ramos además, que la presente compra la hacemos en forma mancomunada, con el aporte
de capitales iguales provenientes de nuestro trabajo personal, correspondiendonos, por con-
siguiente, a cada uno de los convivientes, el cincuenta por ciento de las acciones y doli-
chos adquiridos por la presente escritura comprendidos en el inmueble en referencia. =
Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de ley, Pácora, Pácora, Pácora de febrero de mil

Dr. Isidoro Galimidi Morón
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL
P.A.S.C.A

UN^o 197473 *Sib. dissimile*

[illegible]

Formulario de Pago
Impuesto a las Ganancias
Presupuesto

Secretaría de Fomento
Oficina de Asesoría y
Asesoría



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 15:52:37-0500

// de fusión del Banco de la Nación en Nasca. = Rello y firma del Jefeal. = En su vir, **Conclusión.**
tud, leida que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mi el Notario Público
y de Hacienda, en presencia de los testigos solicitados y traídos por ellos, se afirmaron y re-
tificaron en su contenido, dándola por firme y válida en los términos en que está pade-
cada. = así lo dejaron otorgaron y firmaron, siendo testigos los señores: Pedro Esteban
Barbo, con Libretas Electoral y Tributaria Números: Cuatro millones novecientos noventa y
no mil ochocientos treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y tres Ma-
nuel Asunción Placarte Maynez, con Libretas Electoral y Tributaria Números: Cuatro
millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres y seis millones
trecientos setenta y siete mil ciento noventa y siete, respectivamente, de este vecindario y con
constancia de sufragio de las últimas elecciones generales nacionales y municipales,
a quienes también comparece; de todo lo que doy fe.

Juan y *J. Luis*
Barbo

Manuel A. Placarte
Vista mi: *Subscripción*

Número Nueve:
Cada Censual y simple para Platos y Especial a la *En la ciudad de Nasca.*
vez. = Que otorga Wilfredo Cálvez Huarc, a favor de *a los veinte días del*
Antesano Peña Parra. *mes de febrero de mil*
novecientos setenta y siete, ante mi Notario Público y de Hacienda de esta Provincia y
testigos que subscriben, compareció en mi oficio: el señor don Wilfredo Cálvez Huarc,
natural del distrito de Yanchaca, comprensión de la Provincia de Huancavelica del
Departamento del mismo nombre, con domicilio en el Puceto San Juan de Macana-
Zana P. diez, Número veinte, de tránsito en esta ciudad, casado con la señora Eli-
ria Cálvez Pezura de Cálvez, por su propio derecho, con Libretas Electoral
y Tributaria Números: Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta
y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres.

Dr. Isidoro Galimidi Morón
JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL
Nasca

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 15:51:28-0500